

- NORMAS BÁSICAS INTERNAS DE NAVEGACIÓN Y ATRAQUES -

- DE OBLIGADO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA TODOS LOS USUARIOS DEL PUERTO DEPORTIVO -

A. NAVEGACIÓN

1. EN TODO EL PUERTO DEPORTIVO Y CANALES DE ENTRADA **SÓLO SE PUEDE NAVEGAR A UNA VELOCIDAD MÁXIMA DE 3 NUDOS.**
2. EN LAS DOS CANALES DE ENTRADA, LAS EMBARCACIONES QUE SALEN TIENEN PREFERENCIA ABSOLUTA SOBRE LAS QUE ENTRAN.

Se tomarán medidas severas contra quien incumpla las normas A1-A2, incluyendo denuncia ante la Autoridad/es Competente/es, por el peligro potencial que su incumplimiento entraña para barcos e instalaciones. Ante las reclamaciones por daños a otras embarcaciones responderá el infractor, NO el Club.

B. ATRAQUE

1. LA ESLORA TOTAL DE LAS EMBARCACIONES NO PUEDEN EXCEDER LA ESLORA MÁXIMA DE LAS PLAZAS DE ATRAQUE. Sólo se admiten las siguientes excepciones:
 - Para las plazas de hasta 6 m., 8 m. y 10 m. un 5% de la eslora de la plaza.
 - “ “ “ “ “ 12 y 14 m. un 4% de la eslora plaza.
 - Para esloras superiores solo se admite un pie (30,45 cm.) de eslora de más.
 - Todo propietario que adquiriera una embarcación que supere los límites anteriores deberá buscarse una plaza de mayor eslora. La dirección del Club tomará medidas legales contra quien incumpla lo anterior, desde recarga en las cuotas hasta denuncia ante la autoridad Portuaria.
2. TODA EMBARCACIÓN ATRACADA **NO PUEDE INVADIR BAJO NINGÚN CONCEPTO EL PANTALAN DE ATRAQUE.** AQUELLAS EMBARCACIONES DE PROA LANZADA, CON BAUPRÉS, BOTALÓN, PÚLPITO o ANCLA QUE SOBRESALGA DEBERÁ ATRACAR DE POPA, por el evidente peligro de accidente por impacto al transitar por el pantalán, máxime de noche o en el caso de menores, lo cual puede provocar serias lesiones corporales. El Propietario es el único Responsable ante una Demanda/Denuncia de un accidentado y/o compañía de seguros.
 - Se tomarán medidas severas contra quien incumpla esta norma B2, incluyendo denuncia a la Autoridad o Autoridades Competentes.
3. LAS EMBARCACIONES AUXILIARES NO PUEDEN DEPOSITARSE EN EL PANTALÁN. Deberán estar a bordo y Sólo momentáneamente se pueden situar en el finger entre los dos barcos. Cuando se acceda con bicicleta, esta deberá quedar depositada igualmente en el finger y NO se podrá circular montado en ella por los pantalanés. Para otras embarcaciones como tablas de surf, piraguas o canoas hay habilitada una plataforma al lado de las casetas de servicio para tenerlas allí de forma permanente.
4. LOS CABOS DE AMARRE DEBERÁN DARSE OBLIGATORIAMENTE A LAS CORNAMUSAS HABILITADAS PARA CADA ATRAQUE Y ASÍ ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN DEL CLUB, y NO donde a cada Patrón le parezca conveniente.
5. En las plazas atraque de usuario NO PUEDEN ATRACAR MÁS EMBARCACIONES QUE LAS RECREATIVAS Y TRADICIONALES (6ª y 7ª lista). No se permite el atraque de embarcaciones de otras listas, sobre todo de pesca (3ª y 4ª lista) y con artes de pesca profesional a bordo, máxime si estas emanan malos olores y/o ensucian el pantalán y/o finger. Se recuerda que las únicas artes permitidas a bordo de la 6ª y 7ª lista, son las autorizadas legalmente para la pesca recreativa. El club facilitará la entrada a las Autoridades Marítimas y/o Servicios de Inspección Pesquera en el ejercicio de sus funciones reglamentarias.



- LAS NORMAS ANTERIORES NO ADMITEN OTRAS INTERPRETACIONES -

El abajo firmante, D./D^a

Con D.N.I. _____ y con derecho de uso preferente de la plaza n^o _____ del puerto deportivo del Club Náutico Deportivo San Adrián de Cobres, Concello de Vilaboa (Pontevedra) con (CIF: G-94.108.552).

DECLARO, que he leído y comprendo y por lo tanto, acepto y acato, las Normas Básicas Internas de Navegación y Atraque, que me han sido facilitadas por la Junta Directiva del Club.

En San Adrián de Cobres, Vilaboa, a _____ de _____ de 2019.

(firma)